COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
INVITACIÓN PÚBLICA - MINIMA CUANTIA No. 046 DE 2026

SEÑORES:
AGROVET MEDICAL SAS
NIT. 900694527-1
Representante legal
YEIMY JULIETH URQUIJO HERRERA
C.C. No. 53.125.117 expedida en Bogotá, D.C.
Calle 25 # 2 E 04
Chia, Cundinamarca.

Asunto: Comunicación de aceptación de la oferta - Contrato de Suministro No. 411 del 2026
Ref. Invitación Pública - Proceso de Mínima Cuantía No. 046-2026

Respetado señor:

Por medio de la presente y atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle que le ha sido **ACEPTADA** incondicionalmente su oferta presentada el día treinta (30) de julio de 2026, para la contratación del **"SUMINISTRO DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS AGROPECUARIAS, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y MUJER RURAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA",** por un valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($47.000.000) M/CTE.**

Es de subrayar, que la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

De igual manera, es importante destacar que deberá cumplir con todas las exigencias de los Estudios Previos, la Invitación Pública y la Propuesta presentada por AGROVET MEDICAL S.A.S., Nit 900694527-1, representada legalmente por YEIMY JULIETH URQUIJO HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.125.117 expedida en Bogotá, D.C.

La presente comunicación se regirá bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "SUMINISTRO DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS AGROPECUARIAS, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y MUJER RURAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA"

CLÁSULA SEGUNDA. - CONDICIONES TÉCNICAS:

El municipio tiene previsto contratar los ítems y cantidades que se describen a continuación:

Item	Descripción y especificación técnica	Unidad de medida	Cantidad
1	Alimento concentrado de finalización, para pollos de engorde, peletizado, empacado en sacos de polipropileno, proteína mínima 19.0%, con registro ICA	Bulto x 40 kg	1
2	Alimento concentrado de iniciación, para pollos de engorde, empacado en sacos de polipropileno, proteína mínima del 20.0%, con registro ICA	Bulto x 40 kg	1
3	TEJA Cubierta lamina de zinc Calibre 34 Dimensiones: 3 mts x 80 cm	unidad	1
4	malla de gallinero 1 -1/4 x 180 cm x 36 metros	rollo	1
5	Comederos plásticos para aves. Capacidad de 7 kg	unidad	1
6	Bebederos plásticos para aves. Capacidad 5 litros	unidad	1
7	TELA PARA CERRAMIENTO Tela en polipropileno Color: verde Presentacion: rollo de 2.10 x 100 mt	rollo	1
8	alimento concentrado iniciación para peces. Proteína mínima del 45%. Con registro ICA. Presentación en harina.	Bulto por 40 kg	1
9	alimento concentrado levante para peces. Proteína mínima del 38%. Con registro ICA. Presentación en pellets extruidos.	Bulto por 40 kg	1
10	alimento concentrado levante par peces. Proteína mínima del 32%. Con registro ICA. Presentación en pellets extruidos.	Bulto por 40 kg	1
11	alimento concentrado ceba peces. Proteína mínima del 24%. Con registro ICA. Presentación en pellets extruidos.	Bulto por 40 kg	1
12	alimento concentrado ceba peces. Proteína mínima del 20%. Con registro ICA. Presentación en pellets extruidos.	Bulto por 40 kg	1
13	MANGUERA DE RIEGO Para cultivos Color negro. En polietileno. Diámetro de salida 1/2 pulgada. Largo 100 mts	Rollo x 100 mt	1
14	malla plástica aditibada. Extruido cuadrado. Color negro. De 1 pulgada por 180 ancho/ 50 mt largo.	Rollo x 50 mt	1
15	Alambre de pua calibre 14 por 500 mts	Rollo x 500 mt	1
16	HERRAMIENTA AGRICOLA Azadón y cabo cafetero # 2	unidad	1

17	HERRAMIENTA AGRICOLA Pala y cabo redonda # 2	unidad	1
18	HERRAMIENTA AGRICOLA Rastrillo metálico de 14 dientes con cabo	unidad	1
19	Cal agrícola dolomita	Bulto x 50 kl	1
20	ABONO ORGANICO Humedad 10.8%; Cenizas 47,2%; Carbono organico Oxidable total 15,2%; Capacidad de retencion de Humedad 111,8%; Capacidad de intercambio cationico 69,6 meq/100 g; Nitrogeno Total 2%; Fosforo 1,5%; Potasio Total 1,4%; pH 7,4; Actinomicetos 15 x 10^5 UFC/g Bacterias fijadoras de Nitrogeno 27 x 10^6 UFC/g Bacterias mesofilas aerobias 27 x 10^7 UFC/g Hongos (mohos filamentosos y levaduras) 45 x 10^3 UFC/g Microorganismos solubilizadores de fosfatos 77 x 10^4 UFC/g	Bulto x 40 kl	1
21	FERTILIZANTE NPK Nitrógeno 15 fosforo 15 potasio 15	Bulto x 50 kl	1
22	ABONO Nitrógeno Total (N) 42,0%; Nitrógeno Amoniacal 0.4%; Fósforo Asimilable 3,0%; Potasio soluble en agua 3,0%; Calcio 0,1%; Magnesio 0,1%; Azufre total 0,02%; Boro 0,02%; Cobalto 0,002%; Cobre 0,02%; Hierro0,02%; Manganeso 0,01%; Molibdeno 0,005%; Zinc 0,05%; Fitohormona (ANA) 0,05%; pH en solución al 10% 4,5 Solubilidad en agua 20° 20 g/ 100 ml	900 gr	1
23	SEMILLA DE SANDIA CRIMSON SWEET RAYADA Citrullus Vulgaris Shard Familia: Cucurbitáceas Nutrientes y vitaminas : A	Sobre 5 g	1
24	SEMILLA DE AHUYAMA VALLUNA Cucurbita Máxima Duch Familia: Cucurbitáceas Nutrientes y vitaminas: A, C, Calcio y Minerales	Sobre x 5 gr	1
25	SEMILLA DE MELON HALEST BEST JUMBO MELON Halest Best Jumbo Cucumis medio Familia: Cucurbitáceas Nutrientes y vitaminas: A, C y Potasio	Sobre x 3 gr	1

26	LOMBRIZ CALIFORNIANA isenia Foetida (Lombríz Roja Californiana) Es la lombriz más conocida y empleada en el 80% de los criaderos del mundo. Un kilogramo de píe de cría comercial en Colombia contiene aproximadamente 450 a 500 lombrices entre adultos, jóvenes y huevos que corresponde a un 30% del kilo y el resto o sea un 70% corresponde al sustrato o alimento, cuya composición está conformado por un 50% de desechos orgánicos vegetales y un 50% de estiércol equino.	kilo	1
27	Semilla de frijol arbustivo calima	kilo	1
28	Semilla de maíz amarillo ICA V109	kilo	1
29	Semilla de papaya maradol	Sobre x 100 semillas	1

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

En cumplimiento del Objeto del contrato, el Municipio obliga:

1. Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
2. Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
3. Designar un supervisor quien se encargará de coordinar, vigilar y hacer el seguimiento correspondiente sobre la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

El contratista en cumplimiento del objeto contratado se obliga con el Municipio a:

a. Obligaciones Generales:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en los documentos del proceso de selección.
2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado de un día de entrega.
3. Los elementos o servicios defectuosos o de mala calidad podrán ser devueltos por la entidad contratante y el contratista deberá corregirlos en razón del cumplimiento de las condiciones de calidad, sin recargo alguno.
4. Presentar informe sobre las entregas realizadas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al supervisor del contrato.
6. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la prestación de sus servicios y/o suministro de bienes y/o construcción de obra pública, conozca durante la ejecución del contrato; esta obligación debe cumplirse aún después de la terminación del contrato cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgar, ni usarla en su propio beneficio.

7. Usar en debida forma, y para los fines correspondientes, los bienes que se le entreguen para el cumplimiento de sus obligaciones.
8. Operar adecuadamente la plataforma SECOP II en el desarrollo del contrato.
9. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos de aporte al sistema seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, teniendo en cuenta relación de costos y utilidad o usando rentas presuntivas establecidas en el Decreto 1601 de 2022, o el que lo modifique o complemente o certificado de cumplimiento si es persona jurídica, los cuales deben ser validados.
10. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo del contrato.
11. Realizar todas las acciones que tiendan al adecuado desarrollo del objeto contractual.
12. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.

b. Obligaciones Específicas:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Suministrar los bienes objeto del contrato dentro de los plazos, cantidades y especificaciones técnicas establecidas para tal efecto.
2. Cumplir a cabalidad todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.
3. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor durante la ejecución del objeto contractual y de manera general obra con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos en la ejecución contractual.
4. El contratista deberá garantizar la originalidad y calidad de los elementos a entregar.
5. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar.
6. El contratista se compromete a ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual.
7. Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato a celebrar corresponde a la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($47.000.000) M/CTE.,** el cual estará soportado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 504 del primero (1) de junio del 2026, Rubro No. 2.3.2.02.02.006, expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, incluidos todos los impuestos que graven la actividad el cual se imputará con cargo al presupuesto de ingresos y Alcaldía de Puerto Salgar, Cundinamarca para la vigencia fiscal de 2026.

PARÁGRAFO: Si una vez finalizado el plazo de ejecución del presente contrato, llegase a resultar valores no ejecutados del monto establecido, estos podrán ser liberados por la área encargada de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, previa solicitud realizada por el Supervisor del contrato en donde se justifique que existen soportes técnicos, financieros o jurídicos que evidencian la ejecución total del contrato y permitan concluir que los saldos no tienen propósito contractual futuro, no se compromete el principio de planeación ni se afecta el objeto contractual así como tampoco con ello se genera alteración, variación o cambios en las condiciones y cláusulas del presente contrato, especialmente en el valor del mismo ni la forma de pago. Dicha

solicitud deberá contar con aprobación del ordenador del gasto y deberá atender los procesos y procedimientos internos establecidos.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

- **Pagos parciales,** de acuerdo a las entregas realizadas, según solicitud y autorización por parte de la supervisión, con la presentación de la respectiva factura, acompañada del informe de recibo a satisfacción suscrito por el contratista y el supervisor del contrato, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El valor antes mencionado corresponde a un presupuesto máximo disponible, por lo cual la ENTIDAD no se obliga a agotar la totalidad de los recursos. El pago se realizará exclusivamente por las cantidades de materiales efectivamente solicitadas mediante órdenes de suministro y recibidas a satisfacción, de acuerdo con los precios unitarios consignados en la oferta. La ejecución del objeto contractual finalizará cuando ocurra lo primero entre: a) El agotamiento del monto máximo presupuestado o b) El vencimiento del plazo de ejecución pactado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO CUARTO: Descuentos: La Alcaldía Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: EL MUNICIPIO, establece un plazo máximo de ejecución que será hasta el treinta (30) de diciembre del 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, contados a partir del inicio del contrato en la plataforma del secop II, en los términos establecidos para tal efecto por la normatividad vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato tendrá como desarrollo en el Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia de las garantías.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de Puerto Salgar que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

Amparo	Valor	Plazo
Cumplimiento	10% del valor del contrato	vigente por el término de su ejecución y seis (6) meses más.
Garantía de Calidad del bien	10% del valor del contrato	vigente por el término de su ejecución y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El municipio deberá tener doble calidad como beneficiario y asegurado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

CLÁUSULA NOVENA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. **EL MUNICIPIO** podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA** sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, **EL MUNICIPIO** podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5X1000) del valor contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA,** podrá **EL MUNICIPIO** mediante Resolución Motivada. Una vez ejecutoriadas estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de **EL CONTRATISTA.** Si no fuera posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **MUNICIPIO** respecto de reclamaciones, demandas, acciones legales o costos que se originen en su culpa o en el

incumplimiento grave de sus obligaciones durante ejecución del contrato o la etapa de liquidación de este. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra **EL MUNICIPIO, EL CONTRATISTA** será notificado, para que adopte las medidas y gestiones pertinentes a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que los costos, arreglos y/o condenas judiciales serán sufragados y cancelados por el mismo. En caso de que **EL CONTRATISTA** adeude cualquier suma por razón de los trabajos motivo del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN: La Alcaldía de Puerto Salgar, Cundinamarca, vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través del Profesional Universitario de la Unidad de Asistencia Técnica Rural y Medio Ambiental adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, o de quien sea designado por el ordenador del gasto para tal efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: La supervisión será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia, el Manual de Supervisión, el Manual de Interventoría y el Decreto No. 051 de 05 de agosto de 2025 del municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, que se encuentren vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de la presenta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por los medios autorizados por las partes según la normativa legal o realizadas a través de la plataforma del Secop II, adicional a ello **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente que podrá ser notificado al correo electrónico agrovetmedical@outlook.com indicado por el contrasta.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere contar con la expedición del certificado de registro presupuestal, la aprobación de las garantías cuando a ello hubiera lugar, la suscripción del acta de inicio o firma de inicio en la plataforma de SECOP II.

Para constancia se firma en el domicilio de cada una de las partes intervinientes a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en la fecha y hora dispuestas según la plataforma.

***Proyectó**: Antonio Mejía Guarín – Abogado Contratista Oficina de contratación*
***V°. B°**.: Daniel Felipe Sánchez Casas – Jefe Oficina de Contratación*